



**Términos de Referencia (ToRs) del Fondo de Coherencia  
del Programa Conjunto 2007-2010, “Construyendo capacidades para el desarrollo”, en  
el marco del proceso piloto de reforma “Unidos en la Acción”**

**I.- Para los antecedentes, remitirse a la parte VI del Programa Conjunto.**

**II.- ToRs del Comité Directivo del Fondo de Coherencia del Programa Conjunto (CDFC).**

**Miembros:** El CDFC estará integrado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), el Ministro de Relaciones Exteriores, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y los Representantes o Directores de las Agencias de las Naciones Unidas firmantes del Programa Conjunto.

Son asimismo miembros observadores del CDFC los representantes de los Gobiernos del Reino de España y del Reino de Noruega, en sus calidades de donantes del Fondo de Coherencia.

A iniciativa del Director de la OPP se podrá invitar asimismo a altas autoridades de organismos públicos.

**Presidencia:** El CDFC será co presidido por el Director de la OPP y por el Coordinador Residente de las Naciones Unidas. Previo a cada sesión el Director de la OPP y el Coordinador Residente decidirán quién de los dos asumirá la Presidencia de la misma.

Las cuestiones administrativas y de gestión que requieran una pronta resolución, podrán ser presentadas por los Comités de Gestión de los Proyectos Conjuntos a la no objeción de los Co Presidentes, quienes de aceptarla, informarán al respecto a los restantes miembros del CDFC.

## **Competencia. Tareas y Responsabilidades Claves:**

- Las competencias del CDFC están indicadas en el documento del Programa Conjunto.
- Establecerá los criterios de elegibilidad de los proyectos.
- Impulsará las medidas necesarias para que se logren marcos y procedimientos comunes de ejecución de las Agencias entre sí y con los asociados nacionales.
- Revisará y aprobará los Términos de Referencia y las Reglas de Procedimientos (basado en los ToRs de Comités Directivos genéricos), los actualizará y/o modificará según se considere que las enmiendas sean apropiadas y contundentes.
- Para fondos no destinados: (1) revisará y aprobará los criterios de asignación de los recursos disponibles a través del Fondo Fideicomiso de Donantes Múltiples (MDTF por sus siglas en inglés); (2) asignará recursos disponibles a proyectos temáticos, asegurando que las asignaciones sean alineadas con el marco estratégico de desarrollo del país y las prioridades nacionales aprobadas.
- Revisará y aprobará propuestas de las Agencias para su financiación; asegurará su conformidad con los requisitos de los acuerdos del MDTF (memorandos de entendimiento -MoUs por sus siglas en inglés- y líneas de acción -LoAs-). Asegurará la calidad de las propuestas a recibir financiación del MDTF.
- Definirá los Términos de Referencias y la composición de los Comités de Gestión de los proyectos.
- Asegurará la realización apropiada de los procesos de consultas con las partes interesadas claves al nivel del país a través del Comité Consultivo con el fin de evitar la duplicación o superponer de los recursos del MDTF y otros mecanismos de financiación.
- Revisará y aprobará los reportes periódicos (programáticos y financieros) de progreso consolidados por el Agente Administrativo basado en los reportes de progreso sometidos por las Agencias Participantes. Los reportes anuales consolidados deberán incluir una sección en las actividades del Comité Directivo.
- Revisará las conclusiones de los resúmenes de reportes de auditorías consolidados por el servicio interno de auditoría del Agente Administrativo. Señalará las lecciones aprendidas y periódicamente tratará el seguimiento por parte de las Agencias Participantes de las acciones recomendadas que tengan impactos transversales al MDTF.
- Acordará (en consultas con el Grupo de Supervisión de la Gestión Fiduciaria de las Oficinas Centrales) el alcance y frecuencia de las comisiones independientes del Comité Directivo que elaborará las “lecciones aprendidas y revisiones” del MDTF.
- Revisará el reporte borrador/final de las lecciones aprendidas, asegurará la implementación de las recomendaciones e identificará los temas críticos a considerar por el Grupo de Supervisión de la Gestión Fiduciaria de las Oficinas Centrales (a ser elevado por el Grupo del Secretario General Adjunto, cuando sea necesario). No obstante esto cada institución podrá realizar los informes específicos propios que estime pertinentes.

**Sesiones:** El CDFC se reunirá tres veces al año en sesión regular.

El Director de la OPP y el Coordinador Residente mantendrán reuniones regulares para dar seguimiento al Programa Piloto “Unidos en la Acción”.

Los Proyectos serán elaborados por un Comité Redactor y sometidos al CDFC conjuntamente por el Director de la OPP y el Coordinador Residente.

**Adopción de resoluciones:** Las resoluciones del CDFC se adoptarán por consenso. El Coordinador Residente es el responsable de la decisión final sobre la asignación de los fondos del Fondo de Coherencia, de acuerdo a las prioridades establecidas conjuntamente con el Director de OPP. Las decisiones del CDFC serán debidamente documentadas.

**Papel específico del Coordinador Residente como Co-presidente del CDFC:**

- Asegurar que las decisiones tomadas por el CDFC sean de acuerdo con los requisitos reglamentados y los marcos de las Agencias Participantes y los acuerdos con el programa del país y los donantes.
- Asegurar que las decisiones tomadas por el CDFC sean debidamente documentadas y comunicadas a los miembros del CDFC sin demora, incluyendo las Agencias Participantes, el programa del país, y donantes según se considere apropiado.
- Seguir la implementación de las decisiones del Comité Directivo.
- Reportar al Grupo de Supervisión de la Gestión Fiduciaria del MDTF acerca de la evolución de riesgos y señalar temas que podrían afectar la implementación de las decisiones del CDFC o de otra manera impedir las operaciones del Fondo.
- El Co-presidente que representa las Naciones Unidas en el CDFC es responsable ante el Presidente del Grupo de Supervisión de la Gestión Fiduciaria del MDTF, como representante del CDFC, por los temas fiduciarios inter-agenciales entre las Agencias Participantes de las Naciones Unidas acerca los temas de financiación brindada por las Naciones Unidas para las actividades del MDTF.

**Recepción de informes.** De conformidad con lo previsto en el párrafo 6.12 del Programa Conjunto, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Uruguay recibirá copias de los informes narrativos y financieros que los diversos Organismos de las Naciones Unidas elaboren y remitan a sus Sedes y/o al Agente Administrativo relativos a los proyectos conjuntos financiados a través del Fondo de Coherencia, así como a la recepción y ejecución de los fondos provenientes del mismo. Estos informes serán compartidos asimismo por el Coordinador Residente con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Secretaría:** La Oficina del Coordinador Residente ejercerá las funciones de secretaría del CDFC, remitiendo a la OPP la información que ésta requiera.

### **III.- ToRs del Comité Consultivo del Fondo de Coherencia del Programa Conjunto (CCFC).**

**Antecedentes:** A efectos de institucionalizar el mecanismo consultivo del CDFC con el UNCT y los donantes, previsto en el párrafo 6.10 del Programa Conjunto, se constituye un Comité Consultivo del Fondo de Coherencia Programa Conjunto (CCFC).

**Miembros:** El Comité Consultivo se integrará por el Director de la OPP, el Coordinador Residente, las Agencias del SNU que no son parte del CDFC, un representante de cada país donante en la iniciativa “Unidos en la Acción”, y por las plataformas de segundo grado de la sociedad civil ANONG, CUDECOOP y ANMYPES. Asimismo participará un representante designado por el Comité Consultivo del proyecto conjunto “Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en Uruguay”, distinto a las organizaciones ya representadas.

Si el Gobierno, a través de OPP, lo estimare conveniente, se invitará a los Ministerios involucrados a formar parte de este Comité, sea en forma permanente o *ad hoc*.

El Comité podrá invitar, en función de las temáticas que trate, a otros sectores sociales a nombrar representantes, como la Academia, Fundaciones, el sector privado o los sindicatos.

**Presidencia:** El CCFC será co presidido por el Director de la OPP y por el Coordinador Residente. Previo a cada sesión el Director de la OPP y el Coordinador Residente decidirán quién de los dos asumirá la Presidencia de la misma.

**Competencia:** El CCFC es el órgano en el que sus integrantes expresarán sus opiniones en relación a la evolución y el estado de los proyectos conjuntos financiados a través del Fondo de Coherencia.

El CCFC no tomará ninguna decisión sobre la asignación de recursos del Fondo de Coherencia, facultad que corresponde únicamente al CDFC, pudiendo de todas formas realizar sugerencias al respecto.

El CCFC será informado por el CDFC sobre el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en el marco del Programa Conjunto.

**Sesiones:** El CCFC se reunirá cada seis meses.

**Adopción de resoluciones:** El CCFC emitirá sus opiniones o recomendaciones en la forma que estime oportuna.

**Secretaría:** La Oficina del Coordinador Residente ejercerá las funciones de secretaría del CCFC.

#### **IV.- Criterios para la asignación de recursos a los Proyectos del Programa Conjunto 2007/2010 en Uruguay: “Construyendo capacidades para el desarrollo”.**

##### ***Criterios para la asignación de recursos a Proyectos Conjuntos a ser desarrollados con el apoyo del Fondo de Coherencia en el marco del Programa Conjunto de las Naciones Unidas 2007/2010 en Uruguay “Construyendo capacidades para el desarrollo”:***

1. El proyecto debe contribuir al logro de al menos uno de los ODM en Uruguay, de acuerdo a las metas establecidas para el país.
2. El proyecto debe estar relacionado con alguna de las “Prioridades Nacionales” acordadas entre el Gobierno y el Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay en el *Marco de Asistencia para el Desarrollo* (UNDAF) 2007/2010.
3. El proyecto debe contribuir al logro de alguno de los cuatro *Efectos Directos* establecidos en el UNDAF y en el *Programa Conjunto 2007/2010 Construyendo capacidades para el Desarrollo*.
4. El proyecto debe contribuir al logro de alguno de los “Productos” establecidos en la “Matriz de Productos” y Recursos del Programa Conjunto.
5. El proyecto debe tener incorporado – desde el enfoque de Derechos - al menos uno de los tres enfoques transversales del UNDAF: género, derechos humanos y desarrollo local.
6. Asimismo debe dar cuenta de uno de los tres ejes fuerza para el Gobierno, “Estrategias para el desarrollo y transformación democrática del Estado”, “Descentralización y participación ciudadana”, “Superación de la pobreza, desigualdades e inequidades”.
7. El proyecto debe aplicar alguna de las tres “modalidades de intervención” establecidas en el Programa Conjunto:
  - a) “Diseño de políticas públicas”;
  - b) “Desarrollo de capacidades”, y
  - c) “Experiencias ‘piloto’ en el territorio”.

##### ***Criterios para los desembolsos sucesivos***

1. Como se establece en el párrafo 6.7. del Programa Conjunto 2007-2010 *Construyendo capacidades para el desarrollo* entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay, “*la utilización del Fondo de Coherencia será determinada por un Comité Directivo formado por el CRNU, las Agencias Participantes y el Gobierno (a través de la OPP), el cual será presidido por el CRNU y el Director de la OPP*”. La aprobación de Proyectos Conjuntos, de sus sucesivos “Planes Anuales de Trabajo” y, en consecuencia, la asignación de los recursos del Fondo de Coherencia para el desarrollo de las Actividades previstas en los mismos será realizada por dicho Comité.
2. La asignación inicial de recursos del “Fondo de Coherencia” a las Agencias Ejecutoras para que lleven adelante junto a los “Asociados Nacionales en la Implementación” actividades de los Proyectos Conjuntos, así como los desembolsos sucesivos, será realizada por proyecto y por períodos de seis meses, a fin de favorecer el seguimiento del gasto de los recursos y el logro de los productos a través de las actividades previstas en los “Planes Anuales de Trabajo”.

- Los desembolsos sucesivos a la asignación inicial estarán sujetos a la evaluación del CDFC sobre el grado de avance del Proyecto Conjunto. Dicha evaluación se realizará aplicando criterios programáticos y financieros.

- Criterios programáticos**

- Para recibir los desembolsos sucesivos, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

Niveles programáticos del Proyecto Conjunto	
Productos y Resultados	Aplicando una escala ordinal de cinco valores (“muy alto”, “alto”, “medio”, “bajo” y “muy bajo”), el Comité de Gestión del Proyecto, con el apoyo de la OPP y la OCRNU <sup>1</sup> , realizará una evaluación sobre el grado de avance en el logro de los “Productos” y “Resultados” previstos para el semestre al que corresponde el desembolso en el “Plan Anual de Trabajo”. El avance con relación a los “Productos” y “Resultados” deberá ser calificado al menos como “alto”.
Actividades	Aplicando la escala anterior, el Comité de Gestión del Proyecto, con el apoyo de la OPP y la OCRNU, realizará una revisión sobre el cumplimiento en la ejecución de las actividades, debiendo éstas recibir una calificación de al menos “alto”.

El Comité de Gestión de cada Proyecto aprobará un sistema de monitoreo y evaluación, con especificación de indicadores de actividades, productos y resultados, sobre la base del cual se determinará el grado de avance de cada proyecto. En base a este grado de avance el Comité Directivo fijará los criterios para los respectivos desembolsos.

- La evaluación programática será realizada con base en el “Marco de monitoreo del proyecto” incluido en el Capítulo 9 “Rendición de cuentas, monitoreo, evaluación y presentación de informes”. Dicho marco de monitoreo presenta el inventario de indicadores y las metas a lograr para cada uno de los “Productos” y “Resultados” previstos. Dicho marco podrá ser ajustado y actualizado, debiendo ser aprobadas dichas modificaciones por el Comité de Gestión del Proyecto, a fin de asegurar su adecuación a posibles cambios que se introduzcan en su “Matriz de Resultados” (en los “Efectos”, “Productos” y “Actividades”).
- Asimismo, la OPP junto a la OCR habrán de formular una propuesta de indicadores de gestión para cada uno de los Proyectos Conjuntos, a ser considerada y aprobada por sus respectivos Comités de Gestión, a fin de completar la evaluación programática de los mismos. Estos indicadores de gestión

<sup>1</sup> Ver: párrafo 7.1 del Programa Conjunto 2007-2010 *Construyendo capacidades para el desarrollo* entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Sistema de las Naciones Unidas en Uruguay.

serán aplicados, en consecuencia, junto a los indicadores incluidos en los mencionados “Marcos de monitoreo del proyecto”.

7. Con relación a los “Productos” y “Resultados”, la evaluación buscará determinar el grado de avance en su logro o consecución, mientras que respecto a las “Actividades” la revisión buscará determinar si las mismas han sido realizadas de acuerdo al cronograma previsto y la asignación presupuestal establecida. Cuando la ejecución de las “Actividades” se haya apartado en alguna de estas dos dimensiones con respecto a lo establecido en el documento de Proyecto, el Comité de Gestión del Proyecto deberá explicar a los Presidentes del CDFC las razones por las cuales se produjeron dichos cambios.

- **Criterios financieros**

8. En cada uno de los Proyectos Conjuntos que se financian a través del Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay, el Proyecto en su globalidad deberá haber gastado y/o comprometido (entendiendo por “compromiso” exclusivamente contratos firmados), al término de los seis meses posteriores a la recepción del primer desembolso, al menos 70% (setenta por ciento) de los recursos recibidos, a fin de solicitar la realización del segundo desembolso.
9. La consideración del Proyecto en su globalidad busca estimular el compromiso de todos los actores involucrados en el mismo –Agencias Ejecutoras, Asociadas y Asociados Naciones en la Implementación– con su ejecución, y no solo con la ejecución de las Actividades de las cuales están individualmente a cargo. Asimismo, se busca propender a la mayor coherencia interna en el desarrollo del Proyecto.
10. A partir del segundo desembolso, y para los desembolsos sucesivos, será necesario haber ejecutado y/o comprometido al menos el 70% (setenta por ciento) de los fondos recibidos en el desembolso inmediato anterior, y haber ejecutado el 100% (cien por ciento) del o de los desembolsos anteriores.
11. Los porcentajes de compromiso y/o ejecución establecidos en los párrafos 8 y 10 serán calculados sobre los desembolsos recibidos para la ejecución de cada proyecto, excluyendo en dicho cálculo los recursos que le fueron transferidos a las Agencias Ejecutoras por concepto de “recuperación de costos de gestión” (7%).
12. Alcanzadas las metas de ejecución establecidas en los párrafos anteriores, el Comité de Gestión del proyecto podrá fijar, dentro del mes previo al vencimiento del semestre en curso correspondiente, la fecha en la que las Agencias Ejecutoras podrán solicitar en conjunto al Agente Administrativo el nuevo desembolso, el cual será transferido en su totalidad en caso que haya recursos disponibles en el “Fondo de Coherencia”, a la fecha de la aprobación de la solicitud. Si al momento de recibir una o varias solicitudes de desembolso las mismas superan el total de recursos disponibles en el “Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay”, el monto o los montos a asignar serán establecidos proporcionalmente de acuerdo a los recursos disponibles, entre los proyectos y, al interior de éstos, entre las Agencias Ejecutoras<sup>2 3</sup>. A medida que vayan ingresando nuevos recursos al “Fondo de

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, si al momento de recibir una o varias solicitudes de desembolso financiero los recursos con los que el AA cuenta en el “Fondo de Coherencia” representan 0.5 (50%) del total de recursos solicitados, entonces, el proyecto recibirá una cifra

Coherencia Una ONU para Uruguay”, los mismos serán asignados, en forma proporcional, a las solicitudes de desembolso que no han sido completamente cubiertas a la fecha de recepción de esos nuevos recursos.

13. Cumplidos los criterios financieros anteriormente establecidos, el margen temporal dentro del cual el Comité de Gestión podrá fijar la fecha de solicitud del nuevo desembolso oscila entre los 6 meses a partir de la fecha de la última solicitud presentada, y los 6 meses desde la recepción efectiva de los fondos por parte de la Agencia Ejecutora que los haya recibido en último término, siempre que los haya solicitado en dicha oportunidad.
14. Si tras el primer desembolso no se logró la meta del 70% de ejecución y/o compromiso, las Agencias Ejecutoras junto a los “Asociados Nacionales en la Implementación” obtendrán uno o, como máximo, dos “períodos de gracia” para alcanzar dicha meta, de acuerdo a las distintas hipótesis que se presentan en el gráfico adjunto. En ningún caso se podrá superar el período de once meses, posteriores a la recepción del primer desembolso, para lograr la meta de 70% de ejecución y/o compromiso.
15. Si no se ha logrado ejecutar y/o comprometer 70% o más de los recursos recibidos para el proyecto durante el semestre posterior a la fecha de recepción del primer desembolso, el CRNU y la Agencia o las Agencias que recibieron los desembolso y se encuentran en menor grado de ejecución, habrán de explorar, con el acuerdo del Comité de Gestión del Proyecto, la posibilidad de contar con el apoyo de otra u otras Agencias participantes en dicho proyecto para asegurar dicho nivel de gasto o compromiso dentro del o los “períodos de gracia”.
16. Si no se logra la meta de 70% de acuerdo a las distintas hipótesis que se presentan en el gráfico, las Agencias que recibieron el desembolso serán invitadas a reintegrar al “Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay”, a través del Agente Administrativo, los recursos que no hayan sido comprometidos a la fecha, los cuales serán reasignados por el CDFC<sup>4</sup>, buscando asegurar la realización de las Actividades que han sido sub-ejecutadas, con el propósito de mantener la coherencia interna del Proyecto Conjunto del cual forman parte. En caso que se entienda que los recursos no deben ser asignados a dichas Actividades, éstos serán destinados a los otros Proyectos Conjuntos financiados con recursos del “Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay” u otras Actividades Programáticas del “Programa Conjunto 2007-2010 *Construyendo Capacidades para el Desarrollo*”.
17. Las Agencias que se encuentren en la situación descrita en el numeral anterior serán invitadas también a reintegrar los fondos recibidos por concepto de “Recuperación de costos de gestión (7%)”, de acuerdo a la siguiente regla: recursos recibidos para recuperación de costos de gestión

---

equivalente al 50% de los recursos solicitados, y las Agencias recibirán los fondos en forma proporcional a lo que les correspondería en el total.

<sup>3</sup> Durante el período de ejecución del Programa Conjunto y del UNDAF, en el que se enmarca, 2007-2010, se mantendrá una reserva de USD 100.000 del “Fondo de Coherencia” a fin de enfrentar situaciones imprevistas, que requieran la asignación especial de recursos a uno de los proyectos para asegurar su desarrollo. La asignación de estos recursos será decidida por el CDFC. En caso de no haber sido utilizados al 30 de junio de 2010, estos recursos deberán ser ejecutados en el último semestre del ciclo del “Programa Conjunto” y del UNDAF. Esta reserva financiera no será computada entre los recursos disponibles en el “Fondo de Coherencia” al momento de aprobar las solicitudes de desembolsos.

<sup>4</sup> En este sentido, se señala en el párrafo 6.9. del “Programa Conjunto 2007-2010 *Construyendo capacidades para el desarrollo*”: “El CRNU es el responsable del liderazgo estratégico y la decisión final en la asignación de los recursos del Fondo de Coherencia”.

multiplicados por la proporción que representan los recursos no gastados ni comprometidos en relación con el total de recursos recibidos para el desarrollo de Actividades (“Total de actividades sin recuperación de costos de gestión *management fees*”)<sup>5</sup>.

18. Si el proyecto logra al finalizar el primer o el segundo “período de gracia”, o antes de su finalización, la meta de 70%, podrá solicitar la totalidad del segundo desembolso, aplicándose las condiciones anteriormente establecidas.
19. Sólo existirán “períodos de gracia” para el primer desembolso. A partir del segundo desembolso no existirán “períodos de gracia”, por lo que para solicitar el tercer desembolso, así como los siguientes, será necesario haber ejecutado y/o comprometido al menos el 70% del desembolso inmediato anterior y haber ejecutado el 100% de los desembolsos anteriores al último<sup>6</sup>.
20. Sin perjuicio de lo anterior, los Comités de Gestión de los Proyectos podrán autorizar la solicitud de aprobación de “fondos de emergencia”, cuando las actividades desarrolladas por una Agencia Ejecutora que ha ejecutado conforme al plan de actividades el 100% de los fondos que le corresponden requiera en forma imprescindible acceder a nuevos recursos, estando en peligro la continuidad y viabilidad de las actividades en su conjunto, y el proyecto no pueda solicitar el desembolso como tal al no haber alcanzado las metas de ejecución descriptas. En este caso se realizará un adelanto de los fondos previstos para la Agencia Ejecutora correspondiente en el siguiente desembolso, suficientes para cubrir las necesidades planteadas.
21. Se considerará como fecha última de finalización de los Proyectos la que surja de sumar un semestre a la fecha de recepción del último desembolso previo a la fecha de finalización prevista en el documento de proyecto. Si a dicha fecha última los Proyectos no han culminado sus actividades y tienen fondos remanentes para ejecutar las mismas y han ejecutado y/o comprometido al menos el 80% de los fondos correspondientes al último desembolso, habiendo ejecutado el 100% de los fondos correspondientes a los desembolsos anteriores, el Comité de Gestión podrá solicitar a los Co Presidentes una prórroga de hasta seis meses. De no haberse alcanzado dicha meta del 80% de ejecución y/o compromiso del último desembolsos y la ejecución del 100% de los fondos correspondientes a los desembolsos anteriores, se constituirá un Comité de Seguimiento co-liderado por la OPP y la OCR para apoyar la ejecución del proyecto, determinando el plazo necesario para la finalización de sus actividades y el logro de sus objetivos, plazo que no podrá ser superior a los seis meses.

---

<sup>5</sup> Si una Agencia recibió USD 100.000 para gastar Actividades en un semestre y USD 7.000 por concepto de “recuperación de costos de gestión”, y al término del o los “períodos de gracia” ha podido solamente gastar y/o comprometer, por ejemplo, 50% de los recursos recibidos para desarrollar Actividades, entonces, será invitada a reintegrar al “Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay” USD 50.000 de los fondos recibidos para la ejecución de éstas y USD 3.500 de los recibidos para recuperar “costos de gestión”.

<sup>6</sup> Esto significa que para que un proyecto pueda solicitar el tercer desembolso tendrá que cumplir con dos condiciones: 1) haber gastado y/o comprometido al menos el 70% de los recursos del segundo desembolso al término de los seis meses posteriores a su recepción; 2) haber ejecutado al término de ese mismo período el 100% de los recursos del primer desembolso (es decir, el remanente de hasta 30% de dicho desembolso)..Para solicitar un cuarto desembolso será necesario haber gastado y/o comprometido al menos el 70% del tercer desembolso dentro del semestre posterior a la fecha su recepción, y haber gastado durante ese período el 100% del segundo desembolso. Finalmente, para solicitar el quinto –sólo previsto en algunos de los Proyectos Conjuntos financiados por el “Fondo de Coherencia”– será necesario haber gastado y/o comprometido el 70% del cuarto desembolso y gastado durante ese período el 100% del tercero.

En uno y otro caso, vencidos los plazos de prórroga a los que pueda haber lugar, los fondos remanentes serán reintegrados al Fondo de Coherencia.

En ningún caso la extensión temporal de los proyectos supondrá una aprobación de nuevos recursos financieros.

22. Los criterios establecidos en estos ToRs rigen a partir de hoy, 12 de agosto de 2009, para los proyectos actualmente financiados a través del Fondo de Coherencia y para los que se aprueben a partir de hoy inclusive, y sin perjuicio de las decisiones y desembolsos que hasta el momento se han realizado en el marco de los diversos proyectos.

**Condiciones para solicitar el 2° desembolso de los Proyectos Conjuntos  
financiados por el “Fondo de Coherencia Una ONU para Uruguay”**

